

## **RESOLUCIÓN No. 05-09-ARCOTEL-2023**

### **EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.*
- Que, el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones-LOT crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.
- Que, el artículo 145 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones-LOT, establece que el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL está integrado por el Ministro rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información o su delegado permanente, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente, el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado permanente; y, un miembro designado por el Presidente de la República. Actúa como Secretario del Directorio, con voz pero sin voto, la o el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones.
- Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en su artículo 7, numeral 3, como una de las funciones del Directorio, determina la siguiente: *“Expedir, modificar o reformar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio”;* y la Disposición General Quinta de la norma ibídem señala: *“Los actos normativos internos, como el Reglamento de Funcionamiento del Directorio, el Reglamento Orgánico por Procesos o los necesarios para la organización y funcionamiento de la ARCOTEL, por su naturaleza, no requerirán del procedimiento de consulta pública para su aprobación.”.*
- Que, el artículo 8 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones dispone: *“El Directorio de la ARCOTEL se regula, por*

*las disposiciones establecidas en la Ley y en el Reglamento Interno del Directorio.- Ejercerá la Secretaría del Directorio, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL, quien participará con voz exclusivamente, y podrá designar a un funcionario para que ejerza la Prosecretaría.”.*

- Que, el numeral 1 del artículo 9 del Reglamento ibídem, dentro de las funciones del Director Ejecutivo de la ARCOTEL, señala entre otras, la siguiente: “1. *Presentar por iniciativa propia o a petición del Directorio, para su conocimiento y resolución, los proyectos de reglamentos o actos normativos que corresponde expedir al Directorio.”.*
- Que, el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No 732, de 13 de mayo de 2019, señala: “*Todas las competencias, atribuciones, responsabilidades, funciones y delegaciones establecidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento y demás normativa vigente, que ejercía la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo serán asumidas por la Secretaría Técnica de Planificación, salvo lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de este Decreto.”.*
- Que, el Código Orgánico Administrativo - COA, en el LIBRO PRIMERO de “LAS PERSONAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS” en el CAPITULO SEGUNDO, regula a los: “ORGANOS COLEGIADOS DE DIRECCIÓN”, estableciendo su régimen jurídico, integración, competencias, organización, miembros, quórum de instalación y decisorio, convocatoria, excepción a los requisitos de instalación, constancia, actas, votos y su motivación; y, sesiones por medios electrónicos.
- Que, mediante Resolución Nro. 02-01-ARCOTEL-2021 de 06 de abril de 2021, se expidió el “REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES.”
- Que, en la sesión de Directorio de fecha 04 de mayo del 2022, en punto 6 se dispuso a la ARCOTEL que realice una revisión al Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, con el propósito de incluir actualizaciones con respecto a los términos, tiempos y plazos que se deben respetar para la notificación de las convocatorias a Sesiones del Cuerpo Colegiado.
- Que, mediante oficio OF-CIEEPI-2023-2025-06-020 de 27 de junio de 2023, ingresado a la Agencia mediante trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2023-010256-E el 30 de junio de 2023 el Colegio de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos de Pichincha (en adelante CIEEPI) solicitó lo siguiente: “*Se solicita revisar el mencionado incremento que afecta la economía de los agremiados y de los usuarios de los Sistemas Comunales. Para lo cual se*

*adjunta el INFORME PARA MODIFICACION DE LA TARIFA MENSUAL POR USO Y EXPLOTACION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, PARA POSEEDORES DE TITULO HABILITANTE DE SERVICIO COMUNAL. (sic)*”.

Que, mediante Oficio Nro. MINTEL-MINTEL-2023-0532-O el 07 de septiembre de 2023, MINTEL remite el oficio OF-CIEEPI-2023-2025-08-029 de 28 de agosto de 2023, del CIEEPI.

Que, mediante Oficio Nro. MINTEL-MINTEL-2023-0538-O de 12 de septiembre de 2023, la señora Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, delegó al Dr. Diego Patricio Ocampo Lascano, Viceministro de Tecnologías de la Información Comunicación, para que comparezca a la Quinta Sesión Ordinaria de Directorio que se desarrolló el miércoles 13 de septiembre de 2023, a las 11h00; y, ejerza las atribuciones y competencias que le corresponden al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en su calidad de Miembro y Presidente del Directorio de ARCOTEL, con facultades de voz y voto, respecto a los puntos del orden del día señalados en la convocatoria.

El Directorio de la ARCOTEL, en ejercicio de sus atribuciones legales,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Tomar conocimiento a la solicitud presentada por el Colegio de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos de Pichincha, CIEEPI mediante oficio OF-CIEEPI-2023-2025-06-020 de 27 de junio de 2023, ingresado a la Agencia mediante trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2023-010256-E el 30 de junio de 2023; y, del oficio Nro. MINTEL-MINTEL-2023-0532-O el 07 de septiembre de 2023, MINTEL remite el oficio OF-CIEEPI-2023-2025-08-029 de 28 de agosto de 2023, del CIEEPI.

**Artículo 2.-** Disponer al Director Ejecutivo de la ARCOTEL realizar los análisis técnico, económico y jurídico que correspondan con el fin de determinar la pertinencia de la propuesta planteada por el Colegio de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos de Pichincha, CIEEPI sobre el “Reglamento de Derechos por el Otorgamiento y Renovación de Títulos Habilitantes para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones, Audio y Video por Suscripción y Operación de Redes Privadas; de Derechos por Otorgamiento y Renovación de Títulos Habilitantes para el Uso y Explotación del Espectro Radioeléctrico, y de Tarifas por su Uso y Explotación”.

**Artículo 3.-** Disponer al Director Ejecutivo de la ARCOTEL presentar de ser pertinente los informes técnico, económico y jurídico conforme a la solicitud de CIEEPI.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de septiembre de 2023.



Firmado electrónicamente por:  
**DIEGO PATRICIO  
OCAMPO LASCANO**

**Abg. Diego Patricio Ocampo Lascano  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS  
TELECOMUNICACIONES DELEGADO**



Firmado electrónicamente por:  
**JUAN CARLOS SORIA  
CABRERA**

**Mgs. Juan Carlos Soria Cabrera  
SECRETARIO DEL DIRECTORIO  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

